



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 474-2025-MDT-A.

Tambogrande, 28 de abril del 2025

VISTOS:

Expediente N° 05636-2025 de fecha 15 de abril de 2025 que contiene el Oficio Múltiple N° 013-2025-MDCM/A de fecha 14 de abril de 2025; Informe N° 1266-2025-MDT-OFI.LOG Y PATRI de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita encargatura del despacho de la oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos es su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. Las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí;

En ese sentido, SERVIR a través del Informe 000144-2022-Servir-GPGSC, expone: "...2.4. En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"(aprobado por Resolución N°013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante

Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

2.5 Así, el encargo de funciones únicamente procedería cuando el puesto de responsabilidad directiva tiene un titular que se encuentra temporalmente ausente. Ello no significaría que la plaza se encuentre vacante pues esta sigue siendo ocupada por su titular.

2.6 Por lo tanto, el encargo de funciones debe darse en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento no implica que la persona pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo que deje vacante el propio. En esa línea, no resultaría viable que el servidor que asume el encargo de funciones pueda solicitar que la entidad encargue las funciones de su puesto de origen a otro trabajador;

Que mediante Informe Técnico 0445-2021-SERVIR-GPGSC; concluye:

EL RECAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 474-2025-MDT-A.

Tambogrande, 28 de abril del 2025

La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar al monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Expediente N° 05636-2025 de fecha 15 de abril de 2025 que contiene el Oficio Múltiple N° 013-2025-MDCM/A de fecha 14 de abril de 2025, remitido por el Ing. Arturo Ruiz García Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori en calidad de miembro del Comité Promotor y/o Organizador del Encuentro Nacional de Gobiernos Locales 2025 (Muni Productivo 2025), hace extensiva la invitación a dicho evento y a la Quinta Edición de “Expoprovedores Perú 2025 Macro Región Nor Oriente; que se llevara a cabo del 24 al 26 de abril de 2025 en la ciudad de Chiclayo en la Región Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 1266-2025-MDT-OFL. LOG Y PATRI de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Patrimonio solicita encargatura de la Oficina de Logística y Patrimonio para los días 24 al 26 de abril de 2025;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada al C.P.C Yvan Martin Varona Panta, las funciones de la Oficina de Logística y Patrimonio, por los días 24 al 26 de abril de 2025, en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes; conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 474-2025-MDT-A.

Tambogrande, 28 de abril del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE